



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/115/2018

Folio PNT: 00276418

Acuerdo COTAIP/152-00276418

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse **Adriana Llanos Leon**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICHOHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Adriana Llanos Leon**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "**solicito saber la antigüedad del Ing. Violeta Caballero Potenciano quien obstanta el cargo de regidora del ayuntamiento de centro quien así mismo solicito su drh con el caso alta especificar los años de servicio. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**" (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad,



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Cerro C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosagob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Adriana Llanos Leon**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/931/2018**, remitió el **Director de Administración**, a través del cual señala:-----

1.-"...en este sentido, y haciendo una minuciosa revisión de los archivos con los que se cuenta, me permito hacerle informar lo siguiente:-----

- En relación a la antigüedad de la Ingeniero **VIOLETA CABALLERO PONTENCIANO**, se desprende la citada profesionista funge como Regidora de este H. ayuntamiento de Centro desde el día 01 de Junio de 2016.-----
- En cuanto a los años de servicio, se tiene que la Ingeniero **VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**, tiene un lapso de 1 año, 8 meses laborando hasta la presente fecha.-----
- En lo que se refiere al "drh" con el que causó alta, se le hace de su conocimiento que **NO ES POSIBLE** remitir dicha información, toda



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

vez que el cargo de Regidor es concedido mediante elección popular, por lo que se concede la Constancia de Mayoría y Validez, del cual se anexa al presente oficio en copia simple" ..(sic).-----

Oficio en la cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones prevista en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de dos (02) fojas útiles y anexo constante de una (01) foja útil, todas escritas por su anverso,** mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex y con el cual se atiende el requerimiento realizado por quien dijo llamarse Adriana Llanos Leon. Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: **Crterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Adriana Llanos Leon**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Adriana Llanos Leon**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

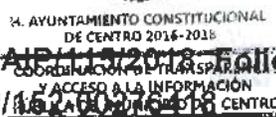
SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Adriana Llanos Leon**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la **C. Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho.--

-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/115/2018 - Folio PNT. 00276418
Acuerdo COTAIP/152/02/16-18





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco".

OFICIO NÚMERO: DA/931/2018
EXPEDIENTE NÚMERO: COTAIP/115/2018
FOLIO PNT: 00276418
ASUNTO: El que se indica

Villahermosa, Tabasco, a 23 de Febrero de 2018

LICDA. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
AYUNTAMIENTO DE CENTRO
P R E S E N T E

En atención al oficio número **COTAIP/0453/2018**, de fecha 21 de Febrero de 2017, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **ADRIANA LLANOS LEÓN**, bajo número de folio **00276418**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: **"...solicito saber la antigüedad del Ing. Violeta Caballero Potenciano quien obstanta el cargo de regidora del ayuntamiento de centro así mismo solicito su drh con el caso alta especificar los años de servicio. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes del acceso la información de la PNT..." (sic)**; en este sentido, y haciendo una minuciosa revisión de los archivos con los que se cuenta, me permito hacerle informar lo siguiente:

- En relación a la antigüedad de la Ingeniero **VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**, se desprende la citada profesionista funge como Regidora de este H. Ayuntamiento de Centro desde el día 01 de Junio de 2016.
- En cuanto a los años de servicio, se tiene que la Ingeniero **VIOLETA CABALLERO POTENCIANO**, tiene un lapso de 1 año, 8 meses laborando hasta la presente fecha.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
"2018. Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos
en Tabasco".

- En lo que se refiere al "drh" con el que causó alta, se le hace de su conocimiento que **NO ES POSIBLE** remitir dicha información, toda vez que el cargo de Regidor es concedido mediante elección popular, por lo que se concede la Constancia de Mayoría y Validez, del cual se anexa al presente oficio en copia simple.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ FRANCISCO CUNNINGHAM CHÁVEZ
DIRECTOR



C.C.P. - C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN.- PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
C.C.P.- LIC. RICARDO URRUTIA DÍAZ.- DIRECTOR DE CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
C.C.P. ARCHIVO/
L'JFCC/M'LDGC'



PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2015 - 2016
CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE

PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CENTRO, TABASCO; EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO 29, 30, NUMERALES 3, 31, 141, PÁRRAFO I, FRACCIÓN IV, 260, 265, Y 266, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EXPM LA PRESENTE

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ

LISTA INTEGRADA POR

| | | |
|----------------------|---|--|
| PRESIDENTE MUNICIPAL | <u>GERARDO GAUDIANO ROVIROSA</u> PROPIETARIO | <u>GUILLERMO PRIEGO HERNÁNDEZ</u> SUPLENTE |
| SÍNDICO DE HACIENDA | <u>CASILDA RUIZ AGUSTÍN</u> PROPIETARIO | <u>FRANCISCA GONZÁLEZ CARDOZA</u> SUPLENTE |
| SÍNDICO DE HACIENDA | <u>CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI</u> PROPIETARIO | <u>OLIVER MANUEL FALCÓN MORALES</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN</u> PROPIETARIO | <u>MARÍA DE LA LUZ SERRA HERNÁNDEZ</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES</u> PROPIETARIO | <u>FRANCISCO JAVIER MARÍN CUPIL</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | VIOLETA CABALLERO POTENCIANO PROPIETARIO | <u>JOSEFINA AGUILAR CASTILLO</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA</u> PROPIETARIO | <u>RUBÉN DARÍO LIGONIO MORALES</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO</u> PROPIETARIO | <u>SUSANA ONGAY MURILLO</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>ROBERTO ROMERO DEL VALLE</u> PROPIETARIO | <u>GUILLERMO GARCÍA RAMÓN</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ</u> PROPIETARIO | <u>ILSY GUADALUPE CANDELEIRO VIDAL</u> SUPLENTE |
| REGIDOR | <u>LAIRES CARRERA PÉREZ</u> PROPIETARIO | <u>JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ</u> SUPLENTE |

EN CUMPLIMIENTO A LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE SESIÓN DE FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO 2016, EN LA QUE SE EFECTUÓ EL CÓMPUTO Y SE DECLARÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES, CELEBRADA EL DOMINGO 13 DE MARZO DE 2016, ASÍ COMO LA ELECTIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA LISTA QUE APARECE REGISTRADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE VOTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 11 DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO

SE OTORGA EN LA CIUDAD DE CENTRO, TABASCO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO

JOSÉ GUADALUPE PÉREZ UC
PRESIDENTE



LETICIA DEL CARMEN BRINDIS SÁNCHEZ
SECRETARIO